

## II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

### AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

#### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

#### **Ayudas extraordinarias a las empresas de comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero de Vitoria-Gasteiz. Año 2021**

Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de "Ayudas extraordinarias a las empresas de comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero de Vitoria-Gasteiz", afectadas por las medidas adoptadas en el marco de contención de la propagación del SARS-CoV-2.

La Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de diciembre de 2020 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020 y pueden consultarse a través de la página web municipal ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "Ayudas extraordinarias a las empresas de comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero, de Vitoria-Gasteiz" año 2021, afectadas por las medidas adoptadas en el marco de contención de la propagación del SARS-CoV-2.

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

#### **Base 1. Línea de subvención.**

Ayudas extraordinarias a las empresas de comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero, de Vitoria-Gasteiz afectadas por las medidas adoptadas en el marco de contención de la propagación del SARS-CoV-2.

#### **Base 2. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es apoyar y dar soporte económico al subsector de equipamiento de la persona del término municipal de Vitoria-Gasteiz a través de la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las empresas del sector de equipamiento de la persona, que han visto cómo su actividad se ha visto afectada debido a las medidas adoptadas en cuanto a restricciones de aforo, de horario y en general de la actividad socio-económica.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

#### **Base 3. Requisitos de las empresas/personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad mercantil y cumplan los siguientes requisitos:

1. Realizar la actividad comercial en un local de negocio situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores. No será necesario que las personas o entidades solicitantes se encuentren domiciliadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz. El local deberá estar situado a nivel de rasante de suelo, tener escaparate y estar abierto al público.

También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados, centros y galerías comerciales.

2. Cumplir con los requisitos de pequeña empresa a fecha de publicación en BOTA de esta convocatoria (plantilla inferior a 50 personas empleadas y un volumen de negocios anual o balance general anual inferior a 10 millones de euros).

3. No hallarse vinculadas o participadas en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

4. La empresa deberá ejercer su actividad y estar dada de alta en alguno de los siguientes epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

– 651.2: Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

– 651.3: Comercio al por menor de lencería y corsetería.

– 651.4: Comercio al por menor de artículos de mercería.

– 651.5: Comercio al por menor de prendas especiales.

– 651.6: Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación, cinturones, carteras, bolsos maletas y artículos de viaje en general.

– 651.7: Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

5. Las empresas deberán estar dadas de alta en los epígrafes de IAE especificados en el punto anterior a fecha de publicación en BOTA de esta convocatoria y mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día de publicación de la resolución de esta convocatoria en BOTA.

Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

6. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

7. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

8. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

#### **Base 4. Dotación presupuestaria.**

Las subvenciones previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la partida 2021/08 22 4314.4.8964, denominada "Ayudas al pequeño comercio", del presupuesto municipal para el ejercicio 2021, por un importe de 300.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, siempre antes de la resolución de

concesión de las ayudas y previa su publicación en los mismos medios que la convocatoria, previo acuerdo de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias dirigidas a empresas, gestionadas por dicho Departamento municipal.

#### **Base 5. Entrada en vigor y presentación de solicitudes.**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de las 8:30 horas del día siguiente de su publicación en BOTHA.

La empresa deberá realizar una única solicitud independientemente del número de locales en los que realice su actividad. Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

#### **Base 6. Procedimiento de concesión.**

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento integrada por la Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la Jefatura del Servicio de Empresas y la Jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo Informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas en función de los criterios establecidos en la convocatoria.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

#### **Base 7. Plazo de resolución y notificación.**

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOTHA, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTHA; y contra la resolución expresa o presunta de éste, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

**Base 8. Criterios de valoración.**

Las solicitudes presentadas se valorarán en base a los siguientes criterios:

1. Tamaño de la empresa: máximo 5 puntos.

– 0,50 puntos por cada persona asalariada a cargo de la empresa, entendiendo a efectos de estas bases, una persona asalariada por cada trabajador/a por cuenta ajena con independencia del porcentaje de jornada de trabajo.

Se valorará este criterio según la documentación aportada por la empresa junto con la solicitud de la ayuda.

2. Régimen de tenencia del local comercial: máximo 5 puntos.

– 5 puntos a aquellas empresas que justifiquen realizar la actividad subvencionable en algún local en régimen de alquiler o propiedad sujeta a préstamo hipotecario en vigor, que cumpla los requisitos mencionados en la base 3.

Se valorará este criterio según la documentación aportada por la empresa junto con la solicitud de la ayuda.

3. Antigüedad de la empresa en IAE: máximo 3 puntos.

– 3 puntos a aquellas empresas solicitantes que figuren de alta en IAE con anterioridad al 1 de enero de 2019 en un local que mantenga su actividad en la actualidad.

– 1 punto a aquellas empresas solicitantes que figuren de alta en IAE del 1 de enero de 2019 (incluido) hasta la fecha de publicación en BOTHA de esta convocatoria, en un local que mantenga su actividad en la actualidad.

Este criterio se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

**Base 9. Valoración de solicitudes y cálculo de la subvención.**

Se realizará una valoración de las solicitudes subvencionables presentadas según los criterios establecidos en la base 8, procediendo a ordenar dichas solicitudes según la valoración obtenida.

Se otorgará un importe de subvención de 750,00 euros por cada local en el que la empresa solicitante realice la actividad económica subvencionable. En ningún caso, la subvención otorgada podrá superar el importe máximo de 3.000,00 euros por empresa beneficiaria.

Se comprobará de oficio el número de locales en los que la empresa realiza la actividad subvencionable recogida en la base 3.

A los efectos previstos en estas bases, se entiende por local la unidad independiente de negocio en la que se realice la actividad comercial subvencionable.

La subvención se otorgará siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la antigüedad de la empresa solicitante en el desarrollo de su actividad según conste en IAE (fecha de alta en IAE). En caso de que una empresa desarrolle su actividad en más de un local, a estos efectos, se tomará como fecha de alta en IAE la del local en el que tenga mayor antigüedad. En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a esta se le abonará el crédito restante.

**Base 10. Forma de pago.**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la emisión de la resolución de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de inspección y comprobación que pudieran tener lugar.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de la misma, el interesado no formula su renuncia expresa a la subvención.

**Base 11. Justificación de la subvención.**

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria. En todo caso, cualquier documentación justificativa que eventualmente se les exija a las personas beneficiarias por el órgano instructor de este procedimiento, se remitirá a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa solicitante de la subvención.

**Base 12. Obligaciones de las empresas beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
2. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
4. Mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día de publicación de la resolución de esta convocatoria en BOTHA.
5. Justificar la subvención en los términos establecidos en la base 11.

**Base 13. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.**

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Base 14. Documentación a presentar.**

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deberán venir acompañadas de la siguiente documentación preceptiva:

– Impreso de solicitud y declaración responsable: anexo I debidamente cumplimentado y firmado por persona con poderes para ello.

De forma adicional, las empresas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación para la valoración de la solicitud:

– Documentación para valorar el tamaño de la empresa: TC2 o relación nominal de trabajadores (emitido por la Seguridad Social) del último mes.

– Documentación para valorar el régimen de tenencia del local comercial:

• En caso de realizar la actividad en un local arrendado: contrato de alquiler en vigor, en el que conste como arrendador/a la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.

• En caso de realizar la actividad en un local en propiedad sujeto a hipoteca: documento de formalización del préstamo hipotecario del local comercial, en el que figure como hipotecada la persona física o jurídica solicitante de la ayuda o documento bancario que certifique la existencia de un préstamo hipotecario a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda por el local comercial.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como su situación respecto a IAE.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar junto con la solicitud certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

**Base 15. Subsanación de deficiencias.**

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación preceptiva exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

**Base 16. Tratamiento de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2021

*El Jefe del Servicio Administrativo*  
**LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI**

**Anexo I: Solicitud de ayuda y declaración responsable**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/15/04/91504.pdf>